

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA

5216 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 14 de junio de 2011, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de 2014, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Comida a Domicilio, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en los siguientes términos:

1.º. Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de comida a Domicilio, en su artículo 2.º, párrafo 2.º quedando como sigue: El precio público que se fija en la cantidad de 5,37 €/menú.

2.º. La presente modificación surtirá efectos desde el día 1 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de La Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y entrará en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO

PREÁMBULO:

Toda la información relativa al acceso, prestación y características del Servicio Municipal de Comida a Domicilio está recogido en la Ordenanza Reguladora del Servicio.

Artículo 1.º-FINANCIACIÓN

El servicio se financiará con las aportaciones económicas del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, con subvenciones procedentes de otras administraciones y las del usuario resultantes de la aplicación del precio público.

Artículo 2.º-PRECIO PÚBLICO

Se establece un precio por cada servicio prestado en función de la renta familiar. El importe recaudado se destina a cubrir una parte del coste de los servicios prestados.

El precio público que se fija en la cantidad de 5,37 euros/menú.

Establecimiento de precios por cada servicio prestado en función de la renta familiar:

	%
HASTA 150€	0%
DE 151€ a 362€	10%
DE 363€ a 500€	25%
DE 501€ a 750€	50%
DE 751€ a 1000€	80%
MAS de 1000€	100%

No obstante y por causas debidamente justificadas, previo informe social elaborado al respecto se podrá exonerar del pago del precio público, a través de Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

El pago del precio público se efectuará mensualmente mediante domiciliación bancaria, entre los días uno y cinco de cada mes vencido y por menú servido, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

A efectos de determinar la renta per cápita de la unidad familiar en la que el beneficiario del Servicio se integra, se tomarán como referencia los ingresos mensuales totales de la unidad familiar, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros, correspondientes al ejercicio económico de los últimos doce meses anteriores al de la realización de la prestación del servicio, dividiéndose por el número de personas que componen la unidad familiar. Se deducirán los gastos extraordinarios, debidamente acreditados.

Anualmente se requerirá a los beneficiarios del servicio para que justifiquen la situación económica de la unidad familiar, a efectos de actualizar la renta per cápita y el precio a abonar.

El falseamiento u ocultación de datos, así como de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación que dio lugar a la prestación, conllevará la suspensión de la misma.

La falta de pago en las fechas señaladas, supondrá la suspensión inmediata del servicio cuando se acumulen dos recibos, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.

Artículo 3.º.-OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.-Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Comida a Domicilio prestado por el Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

2.-La obligación del pago del Precio Público nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio.

3.-La gestión de cobro la llevará a cabo el Patronato Municipal de Asuntos Sociales o la empresa que lleve a cabo la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Legislación Reguladora de Régimen Local y sus Reglamentos de desarrollo. Será también de aplicación la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se continuará con la prestación del servicio de esta naturaleza que se esté prestando a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, si bien los beneficiarios de la misma deberán regularizar su situación, realizando el Patronato Municipal de Asuntos Sociales la oportuna revisión de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56.1, 65.2, y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, a 30 de Mayo de 2014.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.